ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE IDENTIFICA LA NECESIDAD:	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	FEBRERO DE 2025
OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (*)
(Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

La Ley 99 de 1993, en el título VI, articulo 30, establece que “Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medioambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Según lo estipula esta Ley,la CSB como autoridad ambiental en el Sur de Bolívar, tiene la obligación de ejercer a cabalidad, de manera óptima y con el personal idóneo las diferentes actividades que conlleven a cumplir este objetivo planteado.

El personal que presta sus servicios a la CSB desempeña sus labores en la sede principal de la entidad ubicadas en la Avenida Colombia No. 10-27 del Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar.

Diagnóstico de la necesidad:

Para el desarrollo de las diferentes actividades implícitas a la gestión operativa, administrativa y gerencial, se hace necesario brindar condiciones de seguridad a los funcionarios y usuarios de la corporación así como al bien inmueble donde funciona la sede principal, donde se ha identificado la necesidad de contar con servicio de vigilancia.

De conformidad con la planta de personal actual, no existe personal para realizar las actividades de vigilancia requeridas por los usuarios internos y externos de la CSB y por el bien inmueble donde funciona actualmente la sede principal, a fin de garantizar ambientes de seguridad integral. Razón por la cual, se requiere contratar empresas expertas en prestación de servicios de seguridad en instalaciones físicas, conforme con su objeto social siempre que demuestren estar preparadas para atender cualquier intento de siniestro o ingreso no permitidos por parte de personal no autorizado y/o de delincuencia común.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar el servicio de vigilancia integral en las sedes mencionadas, el cual debe garantizar recursos

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

logísticos y dotaciones mínimas exigidas por la Ley para el cabal desarrollo del objeto contractual.

De otra parte, las instalaciones de la Sede principal de la CSB recibe un ingreso considerable de personal, lo cual genera un nivel de riesgo alto con flujo peatonal elevado, circunstancias estas que favorecen la acción de los delincuentes, por lo cual se hace necesario contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada para garantizar una adecuada protección de las instalaciones y los bienes de propiedad de la Entidad.

El artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en sus numerales 21 y 22, establece como deberes de todo servidor público:

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. Ver Concepto de la Secretaría General 75 de 2003.
22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Así mismo, en su artículo 48, numeral 3, se tiene como falta gravísima: Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

- ***Mecanismos o estrategias contractuales**:* Una vez consultada la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada encontramos que en la actualidad existen un gran número de empresas y cooperativas de vigilancia que puedan prestar el servicio, cumpliendo con los requisitos exigidos en la ley para su constitución y funcionamiento.

- **Verificación de la necesidad en el Plan de Adquisiciones**: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el siguiente cuadro corresponde a la ficha técnica de los servicios, donde la denominación técnica corresponde a las estipuladas en el plan de anual de adquisiciones para el año 2025, en el cual se ha programado el gasto.

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	Servicios de guardias
46171600	Equipo de vigilancia y detección

- **Conveniencia y oportunidad de satisfacer la necesidad:** La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar requiere contratar los servicios de vigilancia con medio humano, con arma para: la protección de la infraestructura y seguridad de sus instalaciones y la protección a los funcionarios y usuarios y, en general, el personal que ingrese y

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

permanezca en sus sedes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
(Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB.

ALCANCES DEL OBJETO (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS): La Corporación requiere para la prestación del servicio de vigilancia privada, que esta sea con arma, las 24 horas del día, de lunes a domingo (incluidos los festivos), en la sede principal de la CSB:

Municipio	Lugar	Puesto	Turno	Días al Mes
Magangué	Avenida Colombia No. 10-27	1	24H con Armas	30 días

SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Supervisión de la CSB, y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales expedida por CCE.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se proyecta un plazo de contratación de ochenta y cuatro (84) días contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de actividades.

LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato es en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, ubicada en la Ave. Colombia No. 10-27 del Municipio de Magangué, Departamento del Bolívar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Manual de Contratación y Supervisión de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar "CSB de las contenidas en las norma técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, las siguientes:

1.Prestar el servicio de seguridad, vigilancia y custodia de forma continua, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, esto es, incluidos los fines de semana y festivos

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

2. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones en donde se desarrollará el objeto del presente proceso de selección y elementos que salgan o ingresen a las instalaciones de la Corporación.
3. Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado, de conformidad con las mejores prácticas y reglamentos que se den en materia de seguridad, directamente empleado por el contratista. Dotándolos con los uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004
4. Dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad e instalaciones a proteger y los demás que deben ser ofrecidos en la propuesta técnica. Para ello, pondrá a disposición los equipos de comunicaciones Avantel y/o celular y demás elementos necesarios para la prestación idónea del servicio, los cuales deberán estar nuevos y deberán funcionar correctamente.
5. Suministrar al personal que disponga para cumplir el objeto del contrato, los uniformes exigidos en el presente proceso de selección, con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias en los términos en que lo señalan los decretos y demás normas regulatorias.
6. Registrar toda clase de maletines, bolsas, y en general todos los bienes y paquetes que entren o salgan de la dependencia vigilada a través del personal contratado para tal fin.
7. Vigilar para que todos los bienes muebles de propiedad de la Corporación o por los cuales sea legalmente responsable, no sean objeto de sustracción o daño, obligándose a reponer aquellos bienes que sean sustraídos o dañados dentro de las instalaciones de cada una de las sedes de la CSB.
8. El personal designado a realizar las labores de supervisión y vigilancia deberá estar debidamente uniformados e identificados, para lo cual deberá portar en un lugar visible la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
9. El contratista deberá cumplir con los aportes parafiscales (al Sena y a la correspondiente Caja de Compensación Familiar) en los términos señalados por la Ley 789 de 2002, así como a las respectivas afiliaciones y aportes a la Seguridad Social regulados por la Ley 100 de 1993 (EPS y Fondos de Pensiones y Cesantías), del personal contratado.
10. Atender las indicaciones y recomendaciones que haga el Supervisor del Contrato respecto a la modificación de vigilantes, los sitios, la localización y horas o turnos del pliego de condiciones, siempre que el cumplimiento del contrato no se haga más oneroso para el contratista.
11. La entidad durante la vigencia del contrato podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para lograr la prestación del servicio en forma más eficiente.
12. Los vigilantes deberán permanecer en los puestos asignados, no obstante, durante toda la noche deberán hacer recorridos por los edificios con el fin de garantizar la seguridad de los mismos.
13. Atender las indicaciones de la CSB por intermedio del supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respecto de las solicitudes de cambio de algún (nos) Vigilante (s).

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

14. Emplear el armamento designado para el desarrollo del objeto del presente contrato de conformidad con el uso autorizado en los respectivos permisos, absteniéndose de emplear armamento hechizo o no autorizado de acuerdo con la Ley.
15. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
16. Mantener la reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo del contrato resultante del presente proceso.
17. El personal destinado al desarrollo del objeto del presente contrato no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias sicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones, así como realizar actos de cualquier clase que puedan atentar contra la moral y las buenas costumbres.
18. En general, deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto No.356/94.
19. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
20. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la CSB.
21. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y la minuta contractual.
22. Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el interventor y/o supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
23. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
24. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del contrato, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
25. Presentar a CSB los reportes de avance de acuerdo a la programación de actividades.
26. Entregar los productos y servicios en las fechas establecidas por CSB.
27. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
28. Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la CSB para el correcto desarrollo del contrato.
29. Mantener la confidencialidad de la información que conozca en desarrollo del contrato y no utilizarla para ningún otro fin diferente al objeto del mismo.
30. Presentar formalmente a la CSB el personal que ejecutará las actividades objeto de la contratación.
31. Constituir las garantías que se requieran para la ejecución del contrato y presentarla dentro de los términos señalados para su correspondiente aprobación.
32. Cumplir con las especificaciones técnicas del trabajo a contratar establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el contrato.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

33. Entregar al interventor y/o supervisor en la forma y condiciones pactadas, los productos desarrollados en virtud del contrato, los cuales son propiedad de la CSB.
34. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la ejecución del contrato.
35. Apoyar a la CSB en la proyección de las respuestas a las consultas realizadas por otras entidades o personas y que se relacionen con el objeto del contrato.
36. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
37. Acoger las observaciones dadas por el supervisor.
38. Entregar bajo su responsabilidad, los productos entregables descritos en este documento, en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el contrato.
39. Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
40. Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
41. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
42. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
43. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de la CSB a través del interventor del contrato.

OBLIGACIONES DE LA CSB:

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa ó a través del supervisor del contrato.
4. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato
5. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

3 LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (*)
(Numeral 3 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios de vigilancia que está regulado por diversas normas y leyes que garantizan su correcta ejecución y protección tanto para las empresas de vigilancia como para los clientes que contratan estos servicios, así:

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

1. **Código de Comercio**: El contrato de prestación de servicios de vigilancia se considera un contrato de servicios, por lo que se rige por las disposiciones generales del Código de Comercio colombiano.
2. **Ley 59 de 1991**: Esta ley regula la actividad de vigilancia privada en Colombia y establece los requisitos para las empresas que prestan este tipo de servicios, incluyendo la necesidad de contar con una autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. **Decreto 356 de 1994**: Este decreto reglamenta la Ley 59 de 1991 y establece las condiciones específicas para la prestación de servicios de vigilancia privada, incluyendo los requisitos para el personal de vigilancia, las obligaciones de las empresas y los derechos de los clientes.
4. **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**: Este organismo es el encargado de supervisar y controlar las actividades de las empresas de vigilancia privada en Colombia, asegurándose de que cumplan con las normas y regulaciones establecidas.

Para la presente contratación se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.51. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (procedimiento de selección de mínima cuantía, entendiendo esta como aquella que no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante.

4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO (Numeral 4 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

ESTUDIO DEL SECTOR

PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA NO. PCMC-002-2025

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente mediante Guía - Instructivo publicado en el SECOP, **La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB** permite hacer el siguiente análisis del sector. El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso. En virtud de lo anterior, **La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB** en cumplimiento del principio de planeación requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacer las necesidades de

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

funcionamiento de la Administración para cumplir con las competencias misionales y en consecuencia realizar, dentro del marco legal, las contrataciones requeridas, razón por la cual se procede a realizar el estudio del Sector de las empresas que se encuentren en capacidad de desarrollar el objeto contractual **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB.**

Teniendo en cuenta las consideraciones planteadas, procede **La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB** a realizar el análisis del sector desde las perspectivas exigidas por la normatividad vigente y las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 INTRODUCCIÓN

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del ***sector terciario o sector de servicios,*** que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. No compran bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población.

Conforme con el Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

La vigilancia y seguridad privada en Colombia, es una herramienta importante ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad, y la reacción rápida y oportuna en caso de algún incidente, luego entonces la contratación de estos servicios se hace necesario en la medida que permite una medida más efectiva contra la violencia o el crimen y mayor seguridad de la población, sin dejar de lado las acciones que adelanta la fuerza pública. Con el crecimiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia, desde el punto de vista económico también ha logrado un gran desarrollo, porque son fuentes generadoras de empleo y han incidido en el Producto Interno Bruto.

El sector de la vigilancia privada mueve alrededor de 12 billones de pesos anuales, está compuesto por unas 855 empresas con licencia y creció un 8% en 2020, siendo uno de los que más creció en medio de la pandemia, generando alrededor de 40 mil nuevos empleos, debido a la necesidad de implementar el servicio, aumentando proporcionalmente la contratación de personal. Es una industria que está generado entre 380 y 400 mil empleos directos. En época de pandemia la vigilancia y la seguridad privada jugaron un papel muy importante, pues fue el sector de la economía que quedó al frente de todo que por orden legal tuvo que cerrar, como

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

puertos, aeropuertos, restaurantes, entidades educativas, centros de diversión y algunas industrias, fábricas y talleres.

Los servicios de seguridad y vigilancia privada es un mercado regulado mediante la ley 61 de 1993, que otorgo facultades extraordinarias al presidente de la República para reglamentar y regular la prestación del servicio de vigilancia y de seguridad privada; de ese modo durante ese mismo periodo se emitió la ley 62 por medio de la cual se crea a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adscrita al Ministerio de Defensa; la finalidad de esta superintendencia básicamente consiste en ejercer el control, la inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Para lograr los fines que le fueron encomendados la SuperVigilancia posee funciones de reglamentación y autorización relacionadas con el licenciamiento de funcionamiento y credenciales a las empresas prestadoras de estos servicios, así como la autorización de la comercialización y la utilización de medios tecnológicos y caninos en la prestación del servicio; también cuenta con facultades investigativas, instructivas y sancionatorias, además de ser una entidad asesora del Gobierno.

En 1994 se expidió el estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada a través del Decreto 356, en este reglamento se definen los servicios de vigilancia y seguridad privada como: Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización público o privada, desarrollan personas naturales o jurídicas para (a) prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual, la vida y bienes propios o de terceros; y (b) fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin. (Art.2, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada) Para el presente estudio se analizará los numerales 1, 3 y 4 del artículo 4 del Decreto 356, el cual regula el campo de aplicación.

1.1.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Código UNSPSC	Producto
92121500	Servicios de guardias
46171600	Equipo de vigilancia y detección

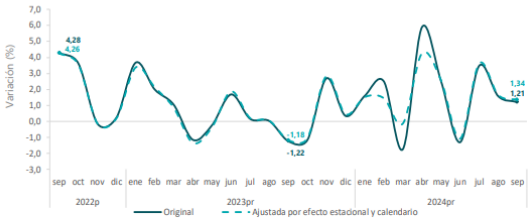
1.2 ASPECTO ECONÓMICO

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Septiembre de 2024pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2022p - 2024pr (septiembre)



Fuente: DANE

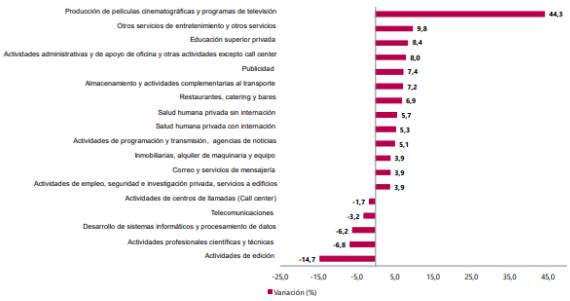
Para el **mes de septiembre** de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 120,64, lo que representó un crecimiento de 1,21% respecto al mes de septiembre de 2023pr (119,19). Para el mes de septiembre de 2024pr el índice de las **actividades terciarias**, en su serie original se ubicó en 130,55, lo que representó un crecimiento de 2,03% respecto al mes de septiembre de 2023pr (127,96). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de septiembre de 2024pr, se ubicó en 134,43, lo que representó un crecimiento de 2,00% respecto al mes de septiembre de 2023pr (131,79).

INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DEL SECTOR SERVICIO

1.2.1 IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL, NACIONAL.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Junio de 2024

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Junio 2024p / junio 2023



Fuente: DANE

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. **En junio de 2024**, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2023. Para el mes de junio **2024** el subsector de servicios ***"Actividades profesionales, científicas y técnicas"*** obtuvo una variación positiva del **-6,80**.

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

En **junio de 2024**, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2023.

1.3 PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

A continuación, se describen algunos de los productos o servicios incluidos en el sector:

- Seguridad privada con armas
- Seguridad privada sin armas
- Equipos de alarmas

1.4 GREMIO Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

ACOPI	Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
FENALCO	Federación Nacional De Comerciantes Empresarios
ANALDEX	Asociación Nacional de Comercio Exterior
ANDEVIP	Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada
FECOLSEP	Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines FECOLSEP
ASCOOVIP	Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada
ACES	Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad
ACASEP	Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación en Seguridad Privada - ACASEP

Fuente: Elaboración propia

1.4.1 EMPLEO

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Para el **mes de octubre** de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, mientras que en octubre de 2023 fue 9,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,1%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,0% y 58,1%, respectivamente.

En el mes de octubre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.393 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,3 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (1,2 puntos porcentuales) y Construcción (0,3 puntos porcentuales).

1.4.2. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)
1.4.2.1. RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,54	**0,24**	8,01	**4,58**	10,99	**5,81**

Fuente: DANE

En el mes de septiembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,24% en comparación con agosto de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,24%): Educación (1,93%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,29%) y por último, Transporte (0,24%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,11%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,07%), Bienes y servicios diversos (0,03%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Información y comunicación (0,02%) y por último, Recreación y cultura (-0,26%).

1.4.2.2 VARIACIÓN ANUAL DEL IPC POR DIVISIONES DE GASTO

En septiembre de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arriendo imputado (6,28%), arriendo efectivo (6,52%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,55%), transporte urbano (incluye tren y metro) (7,84%), frutas frescas (24,26%), combustibles para vehículos (6,27%), educación preescolar y básica primaria (12,20%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,18%), papas (29,38%) y suministro de agua (6,47%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-2,77%), huevos (-8,21%), tomate (-24,14%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (-11,26%) y aceites comestibles (-7,82%).

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

1.4.2.3. PRODUCTO INTERNO BRUTO CON RELACIÓN AL SECTOR

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

1.5 VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo en Colombia se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; pudiendo darse una diferente aplicación en el pago real; en muchas compañías colombianas se acostumbra a acordar el modo de pago y la forma de pago mediante una cláusula especial en el contrato de trabajo, pudiendo variar su modo de pago efectivo entre periodos quincenales o mensuales, y su forma de pago pudiendo ser ésta en circundante; o en especie sin superar el 50% del valor del mismo.

El salario mínimo que estaba en el año 2023 en $1.160.000 pesos, pasó a ser de **1.300.000** pesos para el año 2024 y el auxilio de transporte que se encontraba en $140.000, será de **162.000** pesos para el año 2024.

1.5.1 TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. (Banco de la República de Colombia). A partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Superintendencia Financiera de Colombia).

TRM del día $4,278.01
23-01-2025

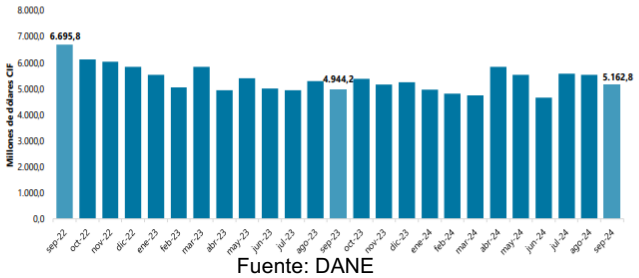
Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

1.6. DINÁMICA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DEL BIEN O SERVICIO

1.6.1. COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS IMPORTACIONES

Importaciones (IMPO)
Septiembre 2024

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Septiembre (2022-2024)p



Fuente: DANE

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en septiembre de 2024, las importaciones fueron US$5.162,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 4,4% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 5,0% en el grupo de Manufacturas.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

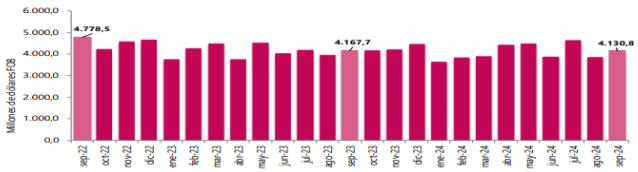
En septiembre de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,4%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 8,8% y Otros sectores con 0,1%.

1.6.2 COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en septiembre de 2024 las ventas externas del país fueron US$4.130,8 millones FOB y presentaron una disminución de 0,9% en relación con septiembre de 2023; este resultado se debió principalmente a la caída de 18,6% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

Exportaciones (EXPO)
Septiembre 2024

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Septiembre (2022-2024)p



Fuente: DANE

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 44,7% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 23,1%, Manufacturas con 22,0%, y Otros sectores con 10,1%. En septiembre de 2024 se exportaron 15,0 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 1,6% frente a septiembre de 2023.

1.7 TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir. De igual forma este es un

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación. Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento número M-MACPC- 06 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

A continuación, procederemos a listar los acuerdos que en la actualidad se encuentran vigentes según el Manual expedido:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. El presente anexo contiene (i) la lista de las Entidades Estatales obligadas por cada Acuerdo Comercial; para las cuales el valor del Proceso de Contratación a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable es diferente; y (iii) la tabla de los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable a los Procesos de Contratación, para las Entidades Estatales y las Entidades Estatales especiales, y las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel nacional.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

México		**Organismos autónomos:** Corporación Autónoma Regional de Rionegro, Nare, -CORNARE-; Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER-; Corporación Autónoma Regional de Tumaco y Colonización del Río Mira; Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-; Corporación Autónoma Regional del César -CORPOCESAR-; Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ-; Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA-; Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR-; Corporación Autónoma Regional de la Guajira -CORPOGUAJIRA-; Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté y Suárez -CAR-; Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge -CVS-; Corporación Autónoma Regional de Desarrollo de Caldas -CORPOCALDAS-; Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Chocó -CODECHOCO-; Corporación para la Reconstrucción y Desarrollo del Departamento del Cauca -CRC-; Corporación Regional de Desarrollo de Urabá -CORPOURABA-; Corporación Regional de los Valles del Río Zulia; Corporación Autónoma Regional del Magdalena y de la Sierra Nevada de Santa Martha -CORPAMAG-; Corporación Autónoma Regional del Putumayo -CAP-; Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Nariño -CORPONARIÑO-.
Triangulo Norte	El Salvador	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial.
	Guatemala	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). Sin embargo, las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

Según se dispone en el manual las ***Corporaciones Autónomas Regionales*** están obligadas por los Acuerdos Comerciales con México, El Salvador, Guatemala.

VALORES:

- Los Acuerdos Comerciales con ***México*** son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 84.918 USD; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 11.039.387 USD.
- El Acuerdo Comercial con el ***Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)*** es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES:

México		1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59

En caso Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Al analizar cada una de las excepciones encontramos que el presente proceso no se encuentra dentro de estas, por lo cual estará sujeto a los Acuerdos Comerciales con México, Triangulo del Norte (El Salvador, Guatemala).

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN:

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		**Entidad estatal cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea trato nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique trato nacional por reciprocidad.

En los casos en que exista trato nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

1.8. SERVICIOS NACIONALES Y/O BIENES NACIONALES EN EL PRESENTE PROCESO.

La Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* obliga a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación a incluir un puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos.

Que en este sentido, la regla de origen será sustituida con el fin de encargar a la Entidad Estatal la definición de manera razonable y proporcionada de los bienes colombianos relevantes de acuerda a la información analizada en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto y la existencia de las mismos en el **Registro de Productores de Bienes Nacionales**, con el fin de asignar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003 , en función del uso de los bienes relevantes en la ejecución del contrato.

Que subsidiariamente, para aquellas casos en las que no existan bienes colombianas relevantes a no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, las Entidades Estatales deberán otorgar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003 a aquellos proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Entre los servicios y bienes que se utilizarán el presente proceso se encuentran:

- **Vigilancia**

Cumpliendo con el procedimiento de búsqueda de los bienes a utilizar en el presente proceso en la plataforma de VUCE Ventanilla única de comercio exterior, procede a buscar los productos mencionados. Se concluye que no existe información de dichos servicios en el **Registro de Productores de Bienes Nacionales**, por ende se otorgará el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003 a aquellos proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

1.9. ASPECTO TÉCNICO

La descripción de las condiciones técnicas del presente proceso se encuentra establecidas en el ítem 2 del presente estudio previo.

1.10. ASPECTO REGULATORIO

Es esta sesión solo se retomará los requisitos legales que rigen la actividad del presente proceso; ya que las demás normas que aplican a las empresas que pretenden realizar actividades económicas en Colombia son abordadas en los requisitos habilitantes y en la sesión de acuerdos internacionales.

- Desde la perspectiva legal: Para la presente contratación se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.51. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (procedimiento de selección de mínima cuantía, entendiendo esta como aquella que no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante.

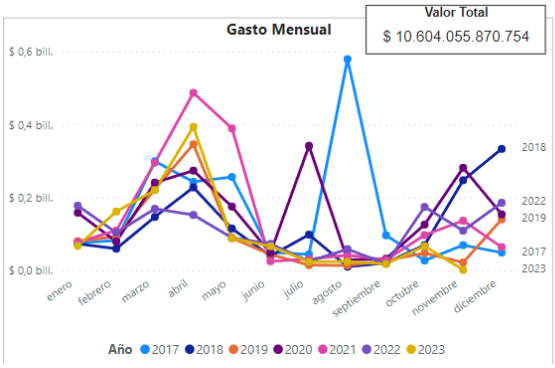
2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

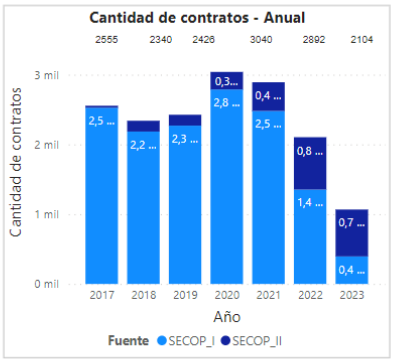
La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB en aras de realizar una optima consulta de la oferta a nivel nacional y departamental utiliza la herramienta del modelo de abastecimiento estrategico implementado por Colombia Compra Eficiente para el analisis detallado de los factores de demanda y oferta.

La entidad utiliza el código UNSPSC para el análisis de la información.

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	Servicios de guardias

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

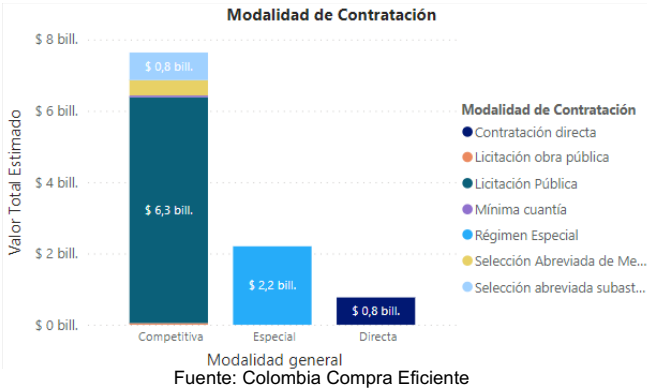




Para el periodo comprendido entre el año 2018 y el año 2023 se han celebrado 16,34 mil contratos con proveedores identificados en el segmento "Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia", clase **"Servicios de guardia"** en Colombia, los cuales 1.067 contratos se celebraron en el 2023, en total el valor estimado en la contratación entre el periodo 2018 a 2023 ha sido de 11 billones de pesos, de esos 3,2 billones fueron contratados en el año 2023.



Fuente: Colombia Compra Eficiente



Fuente: Colombia Compra Eficiente

En Colombia la mayor modalidad de contratación que se ha celebrado en el segmento "Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia", clase **"Servicios de guardia"** en Colombia es Licitación pública, con 6,3 billones de pesos en el periodo comprendido entre 2018 y 2023.

2.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL SECTOR

Para el análisis de la oferta, ha estudiado algunos proveedores en el país que pueden ofrecer el servicio de:

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

- **(N8010 - Actividades de seguridad privada).**

A continuación, se presenta un listado de las empresas que las cuales se encuentran ubicadas en diferentes zonas del país.

EMPRESA	ACTIVIDAD	CIUDAD	LOGO
AconSecurity	Actividades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escoltas privados.	Cra. 64 #94A-51 Bogotá, Colombia	
Adascol seguridad privada LTDA	Actividades de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades fija, móvil, escoltas y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación.	Carrera 71 No. 64c - 32 Bogotá, Colombia	
Sersecol LTDA	Actividades de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades fija, móvil, escoltas y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación.	Calle 166 # 18 – 26 Bogotá, Colombia	
Biako Seguridad LTDA	Actividades de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades fija, móvil, escoltas y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación.	Cra 28 No 84 – 05 Bogotá, Colombia	
Avizor seguridad	Actividades de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades fija, móvil, escoltas y servicio canino y rastreo GPS.	Carrera 42 No. 79C-57 Barranquilla, Colombia	
Suprema LTDA	Actividades de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades fija, móvil, escoltas	Carrera 15 No 16-80 Valledupar, Colombia	

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Los Indicadores Financieros aquí establecidos obedecen al análisis de la información financiera consultada en la página de la Superintendencia de Sociedades y la base de datos especializada EMIS University, donde se obtuvo la información de los estados financieros con Corte Financiero del año 2023 respecto a las empresas del sector.

La Tabla muestra el comportamiento bajo inferencia estadística de los indicadores financieros de empresas dedicadas en:

- **(N8010 - Actividades de seguridad privada):** comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto.

Los indicadores presentados son: índice de liquidez, Índice de endeudamiento, Rentabilidad de activos, Rentabilidad de patrimonio y Razón de cobertura de intereses.

MUESTRA (CORTE FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023)							
ITEM	RAZÓN SOCIAL	CAPITAL DE TRABAJO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
		Act cte - Pasivo cte	Act cte / Pasivo cte	Pasivo total / Activo total	Utilidad oper / Gastos de intereses	Utilidad oper / Patrimonio	Utilidad oper / Activo total
1	COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	$ 1.028.520,00	7,06	0,07	-9,66	-0,05	-0,04
2	CUIDAR LIMITADA	$ 2.029.284,00	5,15	0,34	INDEF.	0,05	0,04
3	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	$ 40.984.907,00	5,20	0,49	129,43	0,10	0,05
4	MYO SEGURIDAD LTDA	$ 2.913.544,00	2,18	0,40	0,67	0,05	0,03
5	AUTO SAFE SA	-$ 1.534.609,00	0,38	2,44	-0,56	0,04	-0,06
6	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	$ 1.105.173,00	4,30	0,30	INDEF.	0,04	0,03
7	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	$ 1.165.579,00	3,28	0,79	INDEF.	0,04	0,01
8	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION	$ 2.753.598,00	2,63	0,44	9,89	0,23	0,13

9	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	$ 28.853.007,00	1,90	0,59	2,94	0,51	0,21
10	COMPAÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES LTDA	$ 1.642.878,00	2,43	0,56	INDEF.	0,21	0,09
11	LAOS SEGURIDAD LTDA	$ 14.427.175,00	8,86	0,31	11,88	0,11	0,07
12	SALVAGUARDA LTDA	$ 2.859.844,00	1,63	0,46	54,68	0,25	0,14
13	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	$ 8.745.707,00	3,31	0,39	INDEF.	0,44	0,27
14	ESCORT SECURITY SERVICES LTD	$ 364.291,00	1,17	0,95	0,78	0,07	0,00
15	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA	$ 1.400.616,00	41,60	0,57	11,30	0,15	0,06
16	CRIPTON SECURITY LTDA	$ 1.619.952,00	5,52	0,60	2,58	0,25	0,10
17	SEGURIDAD LA FE LTDA - EN REORGANIZACION	-$ 1.907.069,00	0,25	0,86	1,12	1,00	0,14
18	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	$ 1.848.212,00	3,16	0,27	INDEF.	0,18	0,13
19	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	$ 2.731.893,00	3,04	0,49	1,55	0,28	0,14
20	SEGURIDAD HORUS LTDA- EN REORGANIZACION	$ 2.485.285,00	10,76	0,48	7,77	0,09	0,04
21	ASDA EGURIDAD LTDA.	$ 353.751,00	9,67	0,60	6,79	0,01	0,00
22	PROTINCO LTDA	$ 899.374,00	1,10	0,95	-0,26	-0,38	-0,02
PROMEDIO			5,66	0,61	14,43	0,17	0,07

Fuente: Elaboración propia

Es importante mencionar que Colombia Compra Eficiente menciona: "*La Entidad Estatal no tiene que buscar la información financiera de todos los proponentes que ofrecen el bien, obra o servicio. Basta con un subconjunto de estos, es decir una muestra que sea representativa y permita visualizar las características del sector.*" **La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB** tuvo la precaución de no excluir en la muestra tomada posibles oferentes que, aunque, para un indicador especifico tengan un mal desempeño que el promedio de su sector, también participen en la muestra porque es relevante e importante su desempeño.
Para entender el comportamiento del conjunto de datos se utiliza la medida de tendencia central y también se utilizó la mediana, ya que proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución. Para calcular el **promedio o medio aritmética**, de un

conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

Esta es la medida de tendencia central más utilizada para análisis de datos, las medidas de tendencia central sirven para comparar, así como para interpretar los resultados obtenido con relación a los distintos valores observados. La entidad decide utilizar esta medida aritmética por ser un valor un comprendido entre el valor máximo y el valor mínimo de una representación de datos, es decir, entre los extremos de la distribución, asegurando una participación amplia para la participación de oferentes.

- **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS SOLICITADOS EN EL PROCESO DE SELECCION**

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB,, requiere asegurarse, verificar la capacidad financiera de quienes aspiren a presentar oferta, y en ese sentido, tomando como referencia los estados financieros adelantados por Superintendencia de Sociedades, tal como se indicó a detalle, requerirá los siguientes indicadores financieros.
Nota: En caso de proponentes cuyo gasto de interés sea cero y su resultado sea indeterminado, se calificará como “cumple”.

Liquidez	Mayor o igual a 0,50
Endeudamiento	Menor o igual a 0,45
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 2,00
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,02

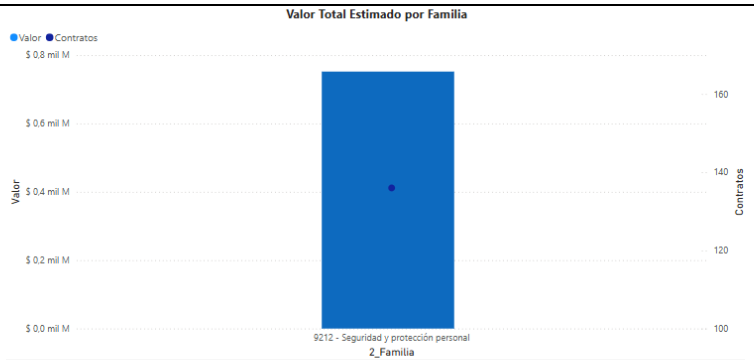
3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En aras de realizar una optima consulta de la oferta a nivel nacional y departamental utiliza la herramienta del modelo de abastecimiento estrategico implementado por Colombia Compra Eficiente para el analisis detallado de los factores de demanda y oferta.

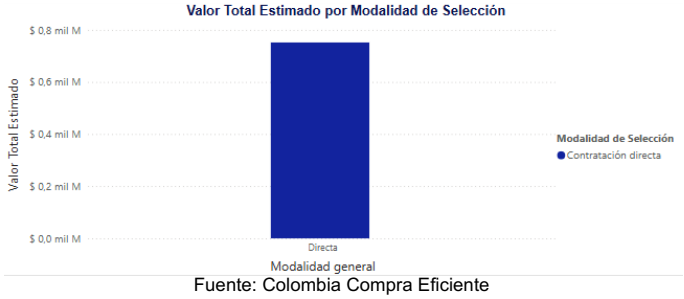
La entidad utiliza el código UNSPSC para el análisis de la información.

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	Servicios de guardias

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.



Para el periodo comprendido entre el año 2018 y el año 2024, **La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB**, ha celebrado 136 contratos en el segmento "Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia", clase **"Servicios de guardia",** con un valor estimado de 752 millones de pesos.



Fuente: Colombia Compra Eficiente

En **La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB** la mayor modalidad de contratación competitiva utilizada en el segmento "Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia", clase **"Servicios de guardia**, es la modalidad de Contratación Directa con 752 millones de pesos en el periodo comprendido entre 2018 y 2024.

- **ESTUDIO DE LA DEMANDA**

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación la **La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB,** se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) donde se encontró la siguiente información:

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD

En vigencias anteriores la entidad no ha contratado el servicio de vigilancia y seguridad privada, sin embargo, se contrataba dicho servicio por medio de la modalidad de contratación directa con personal que apoyaba actividades de similares al de la presente contratación.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

Aun consientes de la necesidad de ahondar en la forma de adquisición de bienes o servicios, el Municipio procedió a tomar una muestra de la manera como otras entidades habían realizado la contratación los mismos relacionados con el objeto del presente proceso contractual.

HISTORICO DE ADQUISICIONES DE ENTIDADES DEL ESTADO CON OBJETO SIMILAR							
MODALIDAD	**ENTIDAD**	**OBJETO**	**N° DE PROCESO**	**AÑO**	**VALOR**	**PROVEEDOR**	**PLAZO DE EJECUCIÓN**
Selección Abreviada de Menor Cuantía	ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, BIBLIOTECA CARLOS E. RESTREPO, EL TEATRO VILLA MAYOR Y DE TODOS AQUELLOS DE LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE	FDLAN-SAMC-011-2024	2024	$ 170.000.000	UT ESDI 2024 SEGURIDAD	3 meses
Selección Abreviada de Menor Cuantía	MUNICIPIO DE AMAGA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA	SAMC-004-2024	2024	$ 130.000.000	VIGILANCIA JUVENIL SEGURIDAD LTDA	4 meses
Selección Abreviada de Menor Cuantía	MUNICIPIO DE PAMPLONA	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA A LOS INMUEBLES PÚBLICOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE PAMPLONA (NS)	AP 006-2024	2024	$ 202.472.000	UT PROVITIG 2024	3 meses
Selección Abreviada de Menor Cuantía	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS	EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO ONOMÁ Y SUBSEDE AYAPEL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS	SA 011-2024	2024	$ 106.067.000	VIPERS LTDA	5 meses

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

- **ANEXOS:**

Para tener objetividad en definir los indicadores financieros, la entidad opta por analizar los indicadores obtenidos en otros procesos similares a nivel nacional por entidades estatales. A continuación, se presenta los indicadores financieros obtenidos de procesos con requerimientos parecidos al presente proceso.

INDICADORES FINANCIEROS PROCESOS SIMILARES POR OTRAS ENTIDADES

MODALIDAD	OBJETO	ENTIDAD	AÑO	VALOR	INDICADORES EXIGIDOS	PLATAFORMA
Selección Abreviada de Menor Cuantía	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y OTROS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	2024	$ 522.957.465,8	• Liquidez: 2,00 • Endeudamiento: 0,60 • Razón de Cober: 1,00 • Rent. Patrimonio: 0,05 • Rent. Activo: 0,03	SECOP II
Selección Abreviada de Menor Cuantía	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA EL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEDE SENA, CASA MUSEO LA BAGATELA, BIBLIOTECA PUBLICA, CASA DE LA CULTURA, CASA DEL ADULTO MAYOR EN LA PARADA Y UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON CANINO PARA EL PALACIO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO	2024	$ 211.782.160	• Liquidez: 2,78 • Endeudamiento: 0,38 • Razón de Cober: 6,64 • Rent. Patrimonio: 0,28 • Rent. Activo: 0,16	SECOP II
Selección Abreviada de Menor Cuantía	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y SIN ARMA Y EL SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMA DE ALARMA MEDIANTE COMUNICACIÓN GPRS CON REACCIÓN	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	2024	$ 336.570.766	• Liquidez: 2,90 • Endeudamiento: 0,50 • Razón de Cober: 5,46 • Rent. Patrimonio: 0,21 • Rent. Activo: 0,10	SECOP II

	MOTORIZADA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL E INMUEBLES A CARGO Y DE SU PROPIEDAD.					

Fuentes:

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). http://www.dane.gov.co/.
- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). www.colombiacompra.gov.co.
- Superintendencia Financiera de Colombia. https://www.superfinanciera.gov.co/
- Departamento Nacional de Planeación (DNP) https://www.dnp.gov.co/
- Cámara de Comercio de Valledupar https://ccvalledupar.org.co/

B. ESTUDIO DEL MERCADO-VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Para calcular el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta la Circular Externa 20241300000445 expedida por la Supervigilancia el 30 de diciembre del 2024, relacionada con las tarifas para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025.

1.1 TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.423.500	X	9,14	=	$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$13.010.790 + Valor prima - Seguro de Vida	8%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

CALCULO DE LA TARIFA VIGENCIA 2025		
DEL 01 ENERO A JULIO 14		
Salario Minimo 2025	$	1.423.500
Tarifa de Vigilancia Salario Minimo x 9,06	$	13.010.790
Valor prima seguro de vida	$	6.000
Gastos de Administración y Supervisión (10%)	$	1.301.679
Valor total del servicio - incluida administración y supervisión	$	14.318.469
AIU (10%)	$	1.431.847
IVA SOBRE AIU(19%)	$	272.051
VALOR MENSUAL TOTAL POR VIGILANTE (24 HR, 30 DÍAS AL MES, MEDIO HUMANO CON ARMA)	**$**	**14.590.520**
VALOR TOTAL (84 DÍAS)	**$**	**39.858.000**

C.VALOR Y FORMA DE PAGO:

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB estima la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($39.858.000) INCLUIDO IVA** como presupuesto oficial.

CSB, efectuará pagos mensuales por el valor facturado al cierre de cada mes calendario, de acuerdo con los servicios prestados en dicho periodo, previo los siguientes requisitos: **1.-** Presentar certificación del supervisor del contrato y de los coordinadores de área donde conste la prestación del servicio. **2.-** Acreditar el pago oportuno de los aportes respectivos a Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARAGRAFO:** El valor de los salarios estará vigente hasta que el Gobierno Nacional lo varíe, aumento que se reflejará en los demás factores tales como: Subsidio de Transporte, Prestaciones Sociales, Aportes parafiscales, Seguridad Social, comprometiéndose la Corporación a reconocer la diferencia que se presente.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública. La invitación pública forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el procedimiento de mínima cuantía a la oferta mas favorable es la de menor precio.

6 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

La CSB analizó los riesgos que deben ampararse en cada una de las etapas del proceso contractual, de acuerdo al objeto a contratar, quedando determinados y distribuidos de la siguiente manera:

RIESGOS OPERACIONALES

No	Clase	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Posibilidad del Riego.	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume el Riesgo.	Estrategia de Mitigación.
1	General	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar la oferta que no cumpla con los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	1. Raro	5. Catastrófico	6 Riesgo Alto	Contratante	Realizar una elaboración correcta de los pliegos de condiciones de acuerdo a las características propias del objeto a contrata.
2	General	Planeación	Operacional	Errores en las especificaciones técnicas del servicio contratado	2. Improbable	3. moderado	**5 Riesgo Medio**	Contratante	Realizar una revisión exhaustiva de los diseños del proyecto antes de realizar la apertura del proceso
3	General	Contratación	Operacional	Que el adjudicatario no suscriba el contrato	1 Raro	2. Menor	**3 Riesgo bajo**	Contratista	**Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta**

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

4	**General**	**Contratación**	**Operacional**	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	**4. Probable**	**1. Insignificante**	**5 Riesgo Medio**	**Contratista**	**Entrar en comunicación con el proponente para que haga entrega de los documentos requeridos lo más pronto posible**
5	**General**	**Ejecución.**	**Operacional**	Demora en la ejecución del contrato	**3. Posible**	**2. Menor**	**5 Riesgo Medio**	**Contratista**	**Realizar una efectiva supervisión y/o intervención del contrato.**
6	**General**	**Ejecución.**	**Operacional**	Insuficiencia en la Calidad del servicio prestado	**3.Posible**	**2. Menor**	**5. Riesgo Medio**	**Contratista**	**Realizar una efectiva supervisión y/o intervención del contrato.**
7	**General**	**Ejecución.**	**Operacional**	Atrasos en la entrega de informes y verificación del contrato.	**3.Posible**	**1. Insignificante**	**4.Riesgo Bajo**	**Contratista**	**Realizar una efectiva supervisión y/o intervención del contrato.**
8	**General**	**Ejecución.**	**Operacional**	Ocurrencia de accidentes laborales	**3.Posible**	**3. moderado**	**6 Catastrófico**	**Contratista**	El contratista deberá prever estas posibilidades y exigencias y tener planes de contingencia adecuados.
8	**General**	**Ejecución.**	**Operacional**	Huelgas, paros, motines y demás factores que puedan afectar el ejercicio común de su actividad en el seno de su empresa.	**3. Posible**	**2. Menor**	**5 Riesgo Medio**	**Contratista**	El contratista deberá cumplir con sus deberes como empleador.

RIESGOS REGULATORIOS

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

No	Clase	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Posibilidad del Riego.	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume el Riesgo.	Estrategia de Mitigación.
1	General	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la regulación impositiva. Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrar el contrato.	2. Improbable	3.Moderado	5. Riesgo Medio	Contratista	

RIESGOS ECONOMICOS

No	Clase	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Posibilidad del Riego.	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume el Riesgo.	Estrategia de Mitigación.
1	General	Selección	Económico	Oferta artificialmente baja	1. Raro	2.Menor	3. Riesgo Bajo	Contratista	
2	General	Ejecución	Económico	Escasez de cualquier tipo de insumos para la ejecución del contrato	3.Posible	4.Mayor	7. Riesgo alto	Contratista	
3	General	Ejecución	Económico	Fluctuación de la moneda extranjera	1.Raro	2.Menor	3. Riesgo Bajo	Contratista	

NOTA: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del contrato, los cuales se entienden asumidos por el contratista.

Los riesgos deberán ser amparados por la actividad contractual a través de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015.

7º. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de la CSB, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en:

(i) Contrato de seguro contenido en una póliza.
(ii) Patrimonio autónomo.
(iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe amparar:

***DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL,** con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y cuatro (4) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal.

***DE CALIDAD DEL SERVICIO,** que cubre los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y cuatro (4) meses más.

***DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** al personal vinculado para la ejecución del contrato, que tenga un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor global del contrato, y una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación del mismo, más tres (3) años.

***DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de duración del contrato.

Deberá también cumplir con la Cláusula de Indemnidad contemplada en la minuta del contrato en razón al objeto y obligaciones del contrato.

El CONTRATISTA ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen, en caso de ser necesario.

8.VERIFICACION SOBRE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		**Entidad estatal cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A		

FUNCIONARIO QUE EVIDENCIA LA NECESIDAD	**ORIGINAL FIRMADO** **NADIA ATENCIA BOHORQUEZ** Subdirectora Administrativa y Financiera - CSB

Revisó: Víctor A. Valera – Contratista de Apoyo CSB.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.